

CORDOBA, 24/08/2018.- Proveyendo a fs. 41: Agréguese el oficio acompañado.- Atento lo informado por el ANSES a fs. 37 y teniendo en cuenta que el oficio librado con fecha 07/05/2018 importa la ejecución de una medida cautelar ordenada a favor de una niña que padece discapacidad, conforme los argumentos vertidos en el proveído de fecha 23/04/2018: Líbrese nuevo oficio al ANSES a los mismos fines que el librado con fecha 07/05/2018 con transcripción del proveído que dispone la medida a través del Sr. Oficial de Justicia, quien deberá constituirse en la sede del ANSES -Delegación Córdoba con el objeto de poner en conocimiento del Sr. Director de dicha Entidad Nacional que deberá dar cabal y fiel cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal, bajo apercibimiento de remitir las presentes actuaciones a sede penal por el posible incumplimiento de una orden judicial (art. 239 del C.P) y de aplicar una multa de 100 Jus.- Asimismo, se hace saber que la posibilidad de percepción de la asignaciones que le pudieren corresponder a la niña ha sido resuelta por el Suscripto y la demora en su otorgamiento importa una grave violación al derecho superior de la niña que no puede ser tolerado por cuanto, quién debe cumplirlo es un órgano del Estado.-